

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN "PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CIVIL, URBANÍSTICO Y REHABILITACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES"

REUNIDOS

De una parte, D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011)

De otra parte, D. José Carlos Gómez Sal, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en adelante UC, en nombre y representación legal de la misma, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y por los estatutos de la citada universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria núm. 95, de 17 de mayo de 2012).

De otra parte, D. Antoni Giró Roca, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya - BarcelonaTech (UPC), NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, C/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), de 21 de diciembre, en ejercicio de su cargo, para el que fue nombrado por Decreto 47/2010, de 30 de marzo de la Generalitat de Catalunya, y por los estatutos de la citada universidad, (DOGC núm. 6140, 1-junio-2012, Corrección de errores: DOGC núm. 6257, 20-noviembre-2012).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que de acuerdo con el artículo 3, apartado 4 del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8.2 del R. D. 99/2011, de 10 de febrero, por el que se

Handwritten signatures and initials.

regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los programas de doctorado pueden contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

SEGUNDO.-

De acuerdo con las normativas y procedimientos de aprobación de enseñanzas oficiales de doctorado, aplicables en cada una de las universidades participantes en el presente convenio y, en ejercicio de su autonomía, éstas consideran acomodado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias para organizar, desarrollar e implantar, conjuntamente las referidas enseñanzas.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, las partes implicadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-

Objeto

Organizar, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Doctorado "Patrimonio Arquitectónico, Civil, Urbanístico y Rehabilitación de Construcciones Existentes"

Segunda.-

Órganos responsables

Los órganos responsables de la organización y desarrollo de las enseñanzas de Doctorado en cada institución serán los siguientes:

- En la UPV/EHU serán el Departamento de Arquitectura y la Escuela de Máster y Doctorado los centros encargados de la planificación, coordinación y gestión del Programa.
- En la UC, será la Escuela de Doctorado (EDUC).
- En la UPC, será el Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica I y la Escuela de Doctorado.

Tercera.-

Coordinación y Comisión Académica Interuniversitaria

Las enseñanzas conducentes al título oficial de Doctorado, objeto del presente convenio, estarán coordinadas por los/as responsables del mismo en cada Institución participante, según consta en la Memoria Justificativa.

Los responsables del Programa de Doctorado de cada Institución constituirán una Comisión Académica Interuniversitaria, con el objetivo de realizar la supervisión y actualización de las enseñanzas, así como de elevar a los órganos proponentes y responsables del Doctorado de cada Institución participante, las propuestas de mejora para futuras ediciones.

Handwritten signatures and initials.

La Universidad que llevará a cabo la coordinación de las referidas enseñanzas será la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Cuarta.-

Sistema de garantía de la calidad

El programa de Doctorado dispondrá de un Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas. Con este fin, la Universidad coordinadora facilitará al resto de Instituciones participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras Instituciones firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de Calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la Universidad coordinadora.

Quinta.-

Adhesión de otras Instituciones

A este convenio se podrán adherir otras Instituciones, siempre que exista unanimidad entre los firmantes. Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y los que, en su caso, apruebe la Comisión Académica Interuniversitaria. Las instituciones que se adhieran con posterioridad como participantes en la organización conjunta del programa de doctorado, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de las instituciones participantes. En todo caso la adhesión se formalizará mediante la firma de la correspondiente addenda.

Sexta.-

Programa y Oferta del Doctorado

El programa será elaborado y actualizado conjuntamente por las Instituciones participantes en el Programa de Doctorado, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, y se ofertará en cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio. Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del Programa, de manera que quede garantizada la imagen de globalidad y gestión conjunta del mismo.

Séptima.-

Movilidad del profesorado y de los/as doctorandos/as

Los órganos responsables del Programa de Doctorado de cada una de las Instituciones participantes, deberán establecer los mecanismos necesarios para la movilidad del profesorado afectado y, en su caso, de los/as doctorandos/as, así como la supervisión y desarrollo del Programa de Doctorado.

Octava.-

Recursos y servicios destinados a las enseñanzas

Las Instituciones participantes facilitarán a los/as doctorandos/as matriculados en las citadas enseñanzas el acceso a la utilización de los servicios generales de las mismas (aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorios, etc.) para el adecuado desarrollo del mismo.

[Handwritten signatures]

Novena.-

Admisión y selección de los/as doctorandos/as

La Comisión Académica Interuniversitaria, de acuerdo con el artículo 7.1 del R.D. 99/2011, establecerá los requisitos y criterios adicionales a los previstos en el artículo 6 del citado real decreto para la admisión y selección de los estudiantes, que habrán de ser comunes en las Universidades participantes, conforme a lo contemplado en la memoria de verificación.

Décima.-

Tramitación de expedientes y normas de permanencia

Cada una de las Instituciones suscribientes del presente convenio asume las tareas de administración y custodia de los expedientes de los doctorandos y doctorandas que se matriculen en ella.

Los/as doctorandos/as estarán vinculados/as, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se hayan matriculado y, en su condición de doctorando o doctoranda, le será de aplicación la normativa vigente en la misma, salvo las que implican el cumplimiento de la norma de permanencia en cuyo caso estarán sujetos a una única normativa recogida en la memoria de verificación. La Comisión Académica regulará todo caso excepcional en el que se incumpla la normativa de permanencia propia de alguna de las Universidades.

La tesis doctoral de cada estudiante se inscribirá en la universidad donde la realice, la cual asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a las tesis doctorales. La lectura de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya desarrollado la investigación, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia.

Undécima.-

Expedición de los títulos

Cada Universidad participante en el Programa de Doctorado tramitará la expedición y el registro de los títulos oficiales correspondientes a los/as doctorandos/as matriculados en ella, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1002/2010, de 5 de agosto.

El/la doctorando/a recibirá de la Universidad en que se haya matriculado, además del título conjunto, los certificados que correspondan donde haya superado con éxito el Programa de Doctorado.

Duodécima.-

Intercambio de información y protección de datos

Las Instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y para que dicha protección sea real y efectiva.

Decimotercera.- Modificación, extinción y nueva propuesta del Programa de Doctorado

Cada una de las Instituciones participantes podrá solicitar al resto de las instituciones participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del Programa de Doctorado. Dicha solicitud deberá comunicarse a la/s otra/s

H
P
A

parte/s, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Instituciones participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

Decimocuarta.- Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, las Instituciones participantes han de asegurar a los doctorandos y doctorandas que se hallen cursando el Programa de Doctorado, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlo.

Decimoquinta.- Seguros

Las instituciones participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y de los/as doctorandos/as, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

Decimosexta.- Precios

Los precios públicos que los/as doctorandos/as deberán abonar por la matrícula correspondiente al Doctorado serán los que se establezcan por las Comunidades Autónomas de las Universidades participantes en dichas enseñanzas, donde el/la doctorando/a esté matriculado/a.

Decimoséptima.-Ingresos y Gastos

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Doctorado, objeto del presente convenio, se realizará de acuerdo con la normativa que, a tal efecto, esté vigente en cada una de las Instituciones participantes.

Decimooctava.- Régimen de interpretación del Convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución corresponderá a la Comisión Académica Interuniversitaria prevista en la Tercera Cláusula.

Decimonovena.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del último signatario y se entenderá vigente siempre que no exista denuncia por cualquiera de las partes firmantes, que en todo caso, deberá ser notificada, al resto de las Instituciones con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

Handwritten initials and a signature mark.

En cualquier caso, la vigencia del convenio queda supeditada a que se verifique el programa de doctorado por parte del Ministerio competente y que sea autorizada su implantación por las correspondientes comunidades autónomas.

Vigésima.-

Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no impartición del Doctorado, objeto del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La denuncia por una de las partes prevista en el presente convenio.

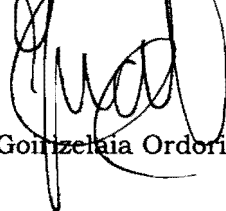
Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Leioa, a 9 de Julio de 2013

En Cantabria, a 30 de Julio de 2013

Por la Universidad del País Vasco/
Euskal Herriko Unibertsitatea

EL RECTOR



Iñaki Goñizelaia Ordorika

Por la Universidad de Cantabria

EL RECTOR El Vicerrector Primero y de
Profesorado

R/R 781/13

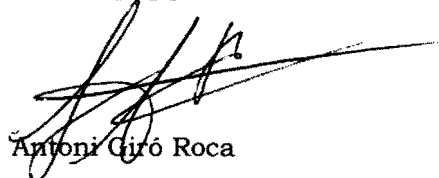


José Carlos Gómez Saiz Ferrnando Cañizal Berini

En Barcelona., a 18 de Julio de 2013

Por la Universitat Politècnica
de Catalunya - BarcelonaTech

EL RECTOR



Antoni Giró Roca



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros, s/n.
39005 Santander

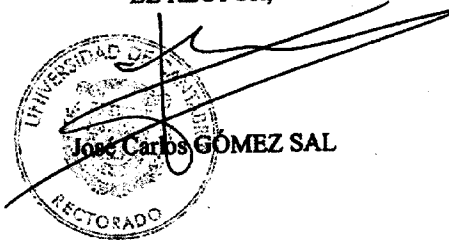
RESOLUCIÓN RECTORAL 781/13

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 11 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE RECTOR EN EL VICERRECTOR PRIMERO Y DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

De acuerdo con las competencias que me confiere el art. 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17 de mayo de 2012).

He resuelto delegar las funciones del Rector en el Vicerrector Primero y de Profesorado de la Universidad de Cantabria, Sr. D. Fernando Cañizal Berini, del 23 de julio al 4 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Santander, 11 de julio de 2013
EL RECTOR,


José Carlos GÓMEZ SAL

Comuníquese a: Secretaría General, Consejo Social, Vicerrectores, Gerente, Jefes de Servicio, Directores y Decanos de Centro, y Directores de Departamentos y unidades administrativas.